Alcaldía de Medellín

Medellín, 05 de Enero de 2024
Oficio 4600100123-1

Señor(es/a)
SEGUROS MUNDIAL
Medellín

Asunto: Inicio vigencia de garantía única contrato 4600100123.

Nos permitimos comunicarles que la ejecución del contrato 4600100123 celebrado con Empresa Para la Seguridad Y Solucio cuyo objeto es Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Ge se ha iniciado a partir de la fecha.

Tipo de amparo	No. Póliza
CALIDAD DEL SERVICIO	M-100219175
CUMPLIMIENTO	M-100219175
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	M-100219175

Por lo anterior, a partir de la fecha inicia la vigencia de la garantía única.

Cordialmente,

Jose Hilario Velez

Abogado
Secretaria:Educación

Copia: Empresa Para la Seguridad Y Solucio

Fecha de impresión, 25 de Enero de 2024

Medellín, 04 de enero de 2024

Radicado 2024000009

Doctor
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Propuesta para celebrar contrato interadministrativo de mandato con recursos destinados por la Secretaría de Educación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

La Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas - ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010; que busca apoyar la política pública de seguridad y convivencia, mediante la prestación de servicios especializados de seguridad y logística, con soluciones y tecnología de alto nivel a entidades del estado, para mejorar las condiciones de la gestión de seguridad en los diferentes territorios, bajo los criterios de calidad, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social.

Nuestra experiencia como aliado estratégico para la implementación de soluciones integrales de seguridad y logística especializada, nos permite configurar propuesta acorde a las necesidades específicas de nuestros clientes, garantizando un óptimo servicio y ágil, bajo la figura de contratos Interadministrativos que agilizan los procesos de contratación pública.

En los procesos de contratación de la Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas -ESU- se da aplicación a las políticas contractuales así:

- Las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la época y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.

- En la gestión contractual se rechazarán las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.

- Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad los derechos humanos en general.

- Velará por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por contratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo menores.

- Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se diligente y discreto.

- La gestión contractual estará orientada por claros criterios de sostenibilidad económica, sin perjuicio del compromiso con la implementación de las políticas de seguridad y convivencia.

1. Propuesta:

Celebrar un contrato interadministrativo de mandato con recursos destinados Secretaria de Educación, para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín.

2. Justificación de la Propuesta:

La ESU a través de contratos interadministrativos, en la modalidad de administración delegada de recursos y/o de mandato ofrece dentro de su portafolio de soluciones Consultoría y Asesoría en Seguridad, Logística Especializada, Sistemas Integrales de Seguridad y Vigilancia Física, mediante los cuales la Empresa busca atender con oportunidad y eficiencia las necesidades para el funcionamiento y operatividad del Municipio.

Esta fórmula permite un manejo de recursos ágil y oportuno a las necesidades del Mandante, que se traduce en una gran ventaja en tiempos, donde el cumplimiento de los indicadores de gestión y el logro de resultados tangibles son indispensables.

La especialidad adquirida en el tema de soluciones de seguridad y logística del espacio público, le permiten a la Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas ser un aliado estratégico para el desarrollo de los planes y proyectos asociados a este tema

3. Objeto Gener

Contrato interad
Educación, para
Educación del D

4. Alcance Gen

El objeto compre
de mandato, co
condiciones
existente en el m
la presente prop

Alcance Especifi

5. Modalidad de

Contrato interadi

6. Factores de E

La Empresa para

- Realiz
en la t
- Desar
y serv
contrat
- Enviar
transfe
los rec
- Cumpli
seguric
- Coordi
interad
- Adopta
admini

- *Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y los derechos humanos en general.*

- *Velará por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de contratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzoso y menores.*

- *Se propenderá por la mayor transparencia en la información de la contratación de la entidad, y frente a la información legal o comercialmente reservada se dará un manejo diligente y discreto.*

- *La gestión contractual estará orientada por claros criterios de sostenibilidad y viabilidad económica, sin perjuicio del compromiso con la implementación de las políticas públicas de seguridad y convivencia.*

1. Propuesta:

Celebrar un contrato interadministrativo de mandato con recursos destinados a la Secretaria de Educación, para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín.

2. Justificación de la Propuesta:

La ESU a través de contratos interadministrativos, en la modalidad de administración delegada de recursos y/o de mandato ofrece dentro de su portafolio de soluciones en Consultoría y Asesoría en Seguridad, Logística Especializada, Sistemas Integrales de Seguridad y Vigilancia Física, mediante los cuales nuestra Empresa busca atender con oportunidad y eficiencia las necesidades para el funcionamiento y operatividad del Mandante.

Esta fórmula permite un manejo de recursos ágil y oportuno a las necesidades del Mandante, que se traduce en una gran ventaja en tiempos, donde el cumplimiento de los indicadores de gestión y el logro de resultados tangibles son indispensables.

La especialidad adquirida en el tema de soluciones de seguridad y logística del sector público, le permiten a la Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas ser un aliado estratégico para el desarrollo de los planes y proyectos asociados a este tema.

3. Objeto General:

Contrato interadministra
Educación, para la Ger
Educación del Distrito E

4. Alcance General:

El objeto comprenderá l
de mandato, contratan
condiciones técnicas
existente en el mercado
la presente propuesta te

Alcance Específico: Ver

5. Modalidad de Contr

Contrato interadministra

6. Factores de Éxito:

La Empresa para la Seg

- Realizar la a
en la totalidad
- Desarrollar el
y servicios s
contratación.
- Enviar repor
transferidos a
los recursos
- Cumplir con
seguridad so
- Coordinar
interadministr
- Adoptar las
administració

3. Objeto General:

Contrato interadministrativo de mandato con recursos destinados por la Secretaria de Educación, para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Alcance General:

El objeto comprenderá la administración de los recursos del contrato interadministrativo de mandato, contratando los bienes y/o servicios que se requieran en las mejores condiciones técnicas y de precio con base en la oferta existente en el mercado, de acuerdo con las autorizaciones dadas por el mandante y a la presente propuesta técnico – económica.

Alcance Específico: Ver Anexo Técnico adjunto.

5. Modalidad de Contratación:

Contrato interadministrativo de mandato.

6. Factores de Éxito:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU se compromete a:

- Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos entregados, en la totalidad de los componentes definidos por el cliente.
- Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los productos y servicios solicitados por el Mandante, de acuerdo a nuestro manual de contratación.
- Enviar reporte mensual de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos a la ESU, garantizando así el control por parte del Mandante de los recursos asignados.
- Cumplir con las obligaciones legales en particular frente al sistema de seguridad social y parafiscalidad.
- Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato interadministrativo, la ejecución en general de sus componentes.
- Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo.

- Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo.
- Enviar oportunamente al mandante y partes interesadas, informes y novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato Interadministrativo que se desarrolle.

El Mandante se compromete a:

- Definir las políticas de ejecución del contrato interadministrativo que se derive de la propuesta.
- Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes.
- Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios al contrato interadministrativo a suscribir, que se derive de la propuesta.
- Designar un supervisor para el contrato interadministrativo a suscribir, quien entre otras, dará el visto bueno o recibido a satisfacción de los servicios prestados y/o bienes recibidos.
- Cumplir estrictamente con los acuerdos para el desembolso de los recursos y los honorarios establecidos en el contrato interadministrativo.
- En caso de que el Mandante este obligado a generar recibo a satisfacción para la factura emitida por los diferentes proveedores de bienes y servicios en razón de la ejecución del contrato interadministrativo, este debe realizar el envío de la aprobación de pago a la ESU dentro de los 5 días siguientes al recibo de la factura.
- Definir claramente los componentes del contrato interadministrativo de manera respectiva plan de compras. Realizar el diligenciamiento y envío del formato de tributaria.
- Enviar los estudios previos completos.
- Conocer los tiempos y las políticas establecidos para la legalización y formalización los contratos interadministrativos, adiciones y/o modificaciones, ya que dichos requieren al menos cinco días hábiles para su perfeccionamiento.
- Conocer el reglamento de contratación de la ESU, ya que este define las modalidades de contratación a seguir por parte de la entidad, para la adquisición de los bienes y servicios del Contrato Interadministrativo. El reglamento de contratación puede ser consultado en página www.esu.com.co, en la sección de Normatividad –Acuerdos ESU.

7. Plazo de Ejecución:

Ciento noventa y nueve (199) días calendario. Desde el 06 de enero al 22 de julio de 2022, ambas fechas incluidas o hasta agotar los recursos.

8. Garanti

Por tratars
propone la
acápite 5°
obstante, e
con tercer
naturaleza
ejecución
conformida
normas ci
Mandante

9. Valor de

Una vez suscri
a los compon
dispuesto
ESU, a través
Solicitud Priva

Notas:

- Anexo enc
- Todo bien
al valor de
los honora
- El valor de
total de los
- El reconoc
administrar

8. Garantías:

Por tratarse de un contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos, se propone la exclusión de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7°, acápite 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el Mandatario - ESU, exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado, al Mandante y/o al Mandatario (ESU).

9. Valor de la Propuesta:

DESCRIPCION		VALOR TOTAL
Recursos a Administrar		$ 49.465.694.211
Gravamen a los movimientos financieros		$ 197.862.777
Total Recursos a Desembolsar		**$ 49.663.556.988**
Honorarios por Administración	3,20%	$ 1.582.902.215
IVA Honorarios		$ 300.751.421
TOTAL		**$ 51.547.210.624**

Una vez **suscrito el contrato interadministrativo, la prestación de los servicios asociados a los componentes iniciará una vez seleccionado el o los proveedores según lo dispuesto en el manual de contratación de la ESU, a través del procedimiento correspondiente, ya sea Solicitud Publica de Ofertas, Solicitud Privada de Ofertas, Pedido Directo o Contratación con una Oferta.**

Notas:

- Anexo encontrará el detalle del valor de la propuesta comercial.
- Todo bien o servicio solicitado y no contemplado en la propuesta deberá ser adicionado al valor del contrato interadministrativo, afectando tanto los recursos a administrar como los honorarios.
- El valor de los honorarios por administración corresponde al 3.2% más IVA, del valor total de los recursos a administrar, los cuales ascienden a la suma de $ 1.883.653.636.
- El reconocimiento de los honorarios estará sujeto a la ejecución de los recursos a administrar.

- En caso de que el Mandante entregue a la ESU la certificación que [illegible] gravamen a los movimientos financieros - GMF, el valor correspondiente gravamen pasará a ser parte integral de los recursos a administrar.

- Es de responsabilidad exclusiva del Mandante enviar a la ESU la [illegible] indicando que los recursos depositados y que son objeto de adquirientes exentos del GMF, de tal suerte permita a la ESU identificar oportunamente dicha cuenta.

- De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y la Resolución [illegible] 2018 expedida por el Gerente de la ESU y con el fin de apoyar la política de [illegible] las propuestas comerciales serán enviadas vía correo electrónico con firma [illegible] siempre y cuando el cliente no manifieste la necesidad de tenerla física y/o [illegible] firma mecánica aquí plasmada /ene plena validez para todos los efectos legales.

- Las tarifas establecidas para el servicio de vigilancia están reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir no hay economías de escala. En este sentido, la ESU brindará ventajas administrativas logísticas que se traducirán en un valor agregado cuantificable, a través de [illegible] La regulación de las tarifas del servicio de vigilancia proviene del Decreto 4950 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (que actualiza las tarifas consagradas en el Decreto 73 de 2002). Anualmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide una circular que tiene alcance nacional y que actualiza las [illegible] servicio según el valor del salario mínimo legal vigente para el año fiscal y con las fórmulas establecidas en el Decreto 4950 2007. Por consiguiente, si la propuesta presentada o la ejecución del [illegible] interadministrativo supera la vigencia fiscal, los valores se ajustarán a partir de [illegible] enero del siguiente año, conforme a la nueva circular publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

COMPONENTES	PRESUPUESTO
Recursos Ordinarios	$ 28.930
Recursos SGP	$ 20.534
Gravamen a los movimientos financieros Ordinarios	$ 115
Gravamen a los movimientos financieros SGP	$ 82
Total Recursos a Desembolsar	$ 49.663

10. Desembolso

A convenir entre [illegible] proveedores, con [illegible] recursos en la cu[illegible]

11. Impuestos:

En virtud de los [illegible] de las obligacion[illegible] tanto, esta carga [illegible] podrá practicar re[illegible]

Retenciones en [illegible] 1997, en los co[illegible] comunicará por e[illegible] toda clase [illegible] departamental o [illegible] elementos constit[illegible] o exenciones, co[illegible] practicarlas al m[illegible] cumplimiento del [illegible] a la ESU respecto [illegible] o aclaraciones, qu[illegible] constitutivos tale[illegible] exclusiones o exe[illegible] alteración de la e[illegible] local apl[illegible]

Así mismo la ES[illegible] tributaria se ge[illegible] administración de[illegible] para el efecto, la [illegible] deberán separase[illegible] fuente efectuadas[illegible] ESU conservará [illegible] documentos come[illegible] En relación al cum[illegible] DIAN, el mandata[illegible] contrato.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

10. Desembolso de los recursos y Pago de honorarios:

A convenir entre las partes; En todo caso los pagos que debe realizar la ESU a los proveedores, contratistas, etc., en virtud del mandato, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria destinada para este contrato interadministrativo.

11. Impuestos:

En virtud de los contratos interadministrativos, la ESU no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar. El mandante solo podrá practicar retenciones en las facturas que expida la ESU por concepto de honorarios.

Retenciones en el mandato: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a La ESU y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, departamental o municipal que le aplica y la forma de recaudarlas, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, para que así mismo la ESU pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandante informar oportunamente a la ESU respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a la ESU.

Así mismo la ESU se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en materia tributaria se generen en virtud del contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada de recursos establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del contratante. Las operaciones que realice por cuenta del Mandante deberán separase en la contabilidad, con el fin de llevar un control de las retenciones en la fuente efectuadas por cuenta del contratante, así como de los pagos efectuados a terceros. La ESU conservará por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las obligaciones que realizó en desarrollo del contrato. En relación al cumplimiento de la obligación de información exógena que se debe enviar a la DIAN, el mandatario deberá asumir esta responsabilidad en lo que respecta al desarrollo del contrato.

Nota: *El diligenciamiento del formato de calidad tributaria de la ESU, con información a los impuestos municipales o departamentales que correspondan, es indispensable para la suscripción del contrato interadministrativo de mandato. Así pueden generar desequilibrio económico en el contrato interadministrativo y/o sus prórrogas que se generen entre la ESU y los terceros para el cumplimiento del mandato.*

12. Recursos a administrar:

La ESU se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato por parte del Mandante.

Rendimientos: *Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros destinada a la administración de los recursos, serán propiedad del Mandante y serán reintegrados, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por la ESU.*

GMF: *Suscrito el contrato en el SECOP II, la ESU destinará los recursos por concepto gravamen a los movimientos financieros al componente creado para este fin, tal y como lo expresa esta propuesta. En caso de que el Mandate esté exento de dicho gravamen y no se realice la apertura de la cuenta bancaria, este deberá remitir a la ESU el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en esta cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. Si el Mandate no allegará el certificado, la ESU imputará en la ejecución de los gastos del presente contrato el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en el desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los gastos incurridos por concepto gravamen a los movimientos financieros previa la recepción del certificado de exoneración podrá ser reintegrados a los recursos a administrar del Mandante.*

13. Liquidación:

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 5 Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

14. Validez

Quince (15)

Cordialmen

TOMAS VIL
Subgerente
Empresa pa

Proyectó: Martha L

MODIFICACIÓN N° 01
AL CONTRATO No. 4600100123 DE 2024

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624 M/L).

DURACIÓN INICIAL: Ciento noventa y nueve (199) días calendario. Desde el 6 de enero al 22 de julio de 2024, ambas fechas incluidas o hasta agotar los recursos.

MODIFICACION 01: SOLICITADA: Para realizar la ampliación 01 por trece (13) días calendario del 23 de julio al 04 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive.

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta No. 34 de 09/07/2024.

CONSIDERACIONES

1. Entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas– ESU, celebraron el contrato interadministrativo N° 4600100123 DE 2024, firmado el 06 de enero de 2024, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral del proyecto de seguridad de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín."

2. Se requiere ampliar el plazo inicialmente pactado en TRECE (13) días calendario, esto con el fin de poder asegurar la atención del servicio de vigilancia requerido desde el VEINTITRES (23) de julio de 2024, AL CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ambas fechas inclusive ejecución que será financiada con recursos de eficiencias financieras que se encuentran en el contrato.

3. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario ampliar el contrato de conformidad con la justificación que aporto la supervisión mediante escrito que hace parte integrante de la presente modificación.

Por lo anterior las partes:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula sexta. Duración del contrato N° 4600100123 de 2024, ampliarlo por TRECE (13) días calendario, esto con el fin de poder asegurar la atención del se de vigilancia requerido desde el VEINTITRES (23) de julio de 2024, al CUATRO (04) DE AGO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: GARANTIAS. El contratista deberá ajustar las pólizas del presente contrato 4600100123 de 2024, pues la presente AMPLIACIÓN 01, modifica el plazo inicialmente pactado

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN 01, queda sometida a las RESTAN cláusulas establecidas en el CONTRATO No. 4600100123 DE 2024.

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN 01, los siguientes documentos Solicitud de modificación, b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Justificación Aceptación del contratista.

Proyecto/ JOSE HILARIO VÉLEZ QINTERO
Cargo/ Abogado-SEM

Reviso Juan Diego Pulgarin
Cargo/Coordinador de Contratación-SEM.

CONTRATO No. 4600100123 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU
NIT:	890.984.761-8
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624 M/L)
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($51.547.210.624 M/L)
DURACIÓN INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE DIAS (199) DIAS CALENDARIO, DESDE EL 06 DE ENERO HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
AMPLIACIÓN N°1	N/A
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE DIAS (199) DIAS CALENDARIO, DESDE EL 06 DE ENERO HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE ENERO DE 2024

FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2024
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	
Otrosí No. 01	N/A
MODIFICACIÓN 01 SOLICITADA:	PARA REALIZAR LA 01 POR TRECE (13) DÍAS CALENDARIO DESDE EL VEINTRES (23) DE JULIO DE 2024 HASTA EL CUATRO (04) DE AGOSTO DEL 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

ANTECEDENTES:

Entre la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** se celebró el 06 de enero de 2024 el Contrato Interadministrativo No. 4600100123, el cual tiene como objeto: "contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral del proyecto de seguridad de la secretaría de educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín", y como alcance:

"Administración de los recursos para el servicio de vigilancia en 411 Sedes Educativas, 5 Sedes Confesiones religiosas y 4 sedes administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las modalidades de fija y móvil, sin armas, con armas, canina, alarmas y Circuito Cerrado de Televisión o la modalidad que se identifique para la adecuada prestación del servicio, a través de los siguientes componentes:

1. Administración de recursos: El CONTRATISTA debe administrar los recursos establecidos en el contrato, ejecutándolos acorde con las especificaciones técnicas esenciales pactadas y presentando informes de seguimiento sobre su ejecución.

2. Asesoría: El CONTRATISTA debe asesorar y prestar cooperación técnica al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en aspectos relacionados con el objeto del contrato.

3. Apoyo logístico: El CONTRATISTA debe poner a disposición del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN los recursos con que cuenta para apoyar logísticamente las labores de vigilancia relacionadas con el objeto del contrato".

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Valor del Contrato	$ 51.547.210.624
Adiciones	$ 0
Total valor del contrato más adiciones	$ 51.547.210.624
Recurso para administrar Ordinarios (Incluye GMF)	$ 29.046.502.104
Recurso para administrar SGP (Incluye GMF)	$ 20.617.054.884
Honorarios	$ 1.582.902.215
IVA HONORARIOS	$ 300.751.421
Pagos Realizados (Acumulado) al 30/06/2024	$ 43.330.688.241
Saldo del contrato al 09/07/2024	$ 8.216.522.382
Porcentaje de ejecución financiera	84,06%
Porcentaje de ejecución física	88,94%

JUSTIFICACIÓN:

Desde la Secretaría de Educación se invitó a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU a realizar la modificación N° 1 al contrato interadministrativo N° 4600100123 de 2024 cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral del proyecto de seguridad de la secretaría de educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"; ampliando su plazo en TRECE (13) días calendario, esto con el fin de poder asegurar la atención del servicio de vigilancia requerido desde el VEINTITRES (23) DE JULIO al CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) plazo a ser financiado mediante inejecuciones evidenciadas en el contrato.

Por ende, se requiere modificar la cláusula sexta **"DURACIÓN DEL CONTRATO"** la cual indica "El contrato tendrá una duración de *CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 06 ENERO HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUIDAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS."* Quedando de la siguiente manera "*La vigencia del contrato será de DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS CALENDARIO. DESDE EL 06 DE ENERO DE 2024 AL 04 DE AGOSTO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUIDAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.*"

Teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones que anteceden, el Supervisor del Contrato Interadministrativo realiza la siguiente solicitud:

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaria de Educación, aprobar la **MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato N° 4600100123 de 2024** tal como se describe a continuación:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Ampliación N° 01 de trece (13) días contados a partir del vencimiento del contrato inicial desde el VEINTITRES (23) de julio al CUATRO (04) de agosto de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 34 de la Secretaria de Educación, del 09 de julio de 2024.

ANEXOS:

- ✓ Invitación de modificación dirigida al CONTRATISTA.
- ✓ Aceptación y documentos del CONTRATISTA.
- ✓ Anexo del contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los nueve (09) días del mes de julio (07) del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

LUZ STELLA TABARES HINCAPIE
Supervisor

Proyecto/ JULIAN CARMONA CARO
Cargo/ Profesional de Apoyo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 10 de julio 2024

Doctor
Camilo Zapata Wills
Gerente General
Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU

ASUNTO: Invitación para suscribir la **Modificación N°1 y Ampliación N°1** al contrato interadministrativo N° 4600100123 de 2024.

Cordial Saludo.

Desde la Secretaría de Educación se invita a realizar modificación al contrato interadministrativo N°4600100123 de 2024 cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", ampliando su plazo en TRECE (13) días calendario, desde el VEINTITRÉS (23) DE JULIO AL CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), esto con el fin de poder asegurar la atención del servicio de vigilancia por el plazo requerido.

Es importante aclarar que se mantiene la forma de pago pactada tanto en los recursos a administrar como en los honorarios del contrato, los cuales serán cancelados mensualmente de manera proporcional a la ejecución efectiva del recurso administrado por la ESU, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor

del contrato designado por la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En consecuencia, se le solicita al **CONTRATISTA** que **manifieste su intención de suscribir un otrosí al contrato en el sentido reseñado**, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Aceptación de la modificación	Si
Propuesta de Modificación	Si
Certificado de antecedentes judiciales representante legal	Si
Certificado de medidas correctivas representante legal	Si
Certificado de antecedentes fiscales representante legal y persona jurídica	Si
Certificado de antecedentes disciplinarios representante legal y persona jurídica	Si
Copia de la cedula de ciudadanía representante legal	Si
Certificado de existencia y representación legal vigente	Si
Copia del nombramiento y acta de posesión del representante legal	Si
Copia del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.	Si

Se advierte finalmente, que la aceptación de la presente invitación **NO constituye el acuerdo de voluntades entre las partes**, debiéndose realizar los trámites y las aprobaciones correspondientes al interior de la Secretaría y la firma de la respectiva minuta entre las partes.

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Julián Carmona Caro Profesional de apoyo	**Juan Diego Pulgarin** Coordinador de contratación **Gustavo Alveiro Lara** Supervisor	**Anderson Garcia Cano** Subsecretario Administrativo y Financiero **Natalia Toro** Asesor del Despacho

Medellín, 11 de julio de 2023

Radicado 20242001070

Doctor
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Despacho
Secretaría Educación
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Aceptación para la suscripción de la modificación 01, ampliación 01 al contrato interadministrativo 4600100123 de 2024.

Reciba un cordial saludo,

Dando respuesta al comunicado con radicado de recibido No. 20241003702, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, acepta suscribir la modificación 01; ampliación 01 al contrato interadministrativo 4600100123 de 2024, cuyo objeto es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín" , de acuerdo con los siguientes términos:

AMPLIACIÓN 01: Por el término de trece (13) días calendario, contados a partir del 23 de julio hasta el 04 de agosto de 2024.

Esperamos satisfacer sus necesidades institucionales con criterios de oportunidad y eficiencia.

Cordialmente,

Tomás Villa J.

TOMAS VILLA JARAMILLO
Subgerente Comercial y de Mercadeo
Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU

Proyectó: Martha Luz Sánchez – Profesional Universitario – Unidad de Mercadeo y Ventas

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:51:29 PM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71738592**
Apellidos y Nombres: **ZAPATA WILLS CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

n cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable orte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS UTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran ntecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la ndena o la prescripción de la pena.

sta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan n el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo establecido en el ordenamiento constitucional.

Tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las talaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:52:41 PM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 8909847618

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de [illegible] de 2024, a las 15:48:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

o Documento	Número de identificación tributario
Identificación	71738592
digo de Verificación	717385922407021548OO

La Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el ectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

En conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí ada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 15:48:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909847618
Código de Verificación	890984761824070215485 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:05:24 horas del 11/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71738592,**
Apellidos y Nombres **ZAPATA WILLS CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DISTRITO DE MEDELLIN**, con NIT **890905211-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la entidad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto a las personas aquí señaladas.

Dado en el Distrito de Medellín a los dos (02) días del mes de julio del año 2024.

CAMILO ZAPATA WILLS TVJ
C.C 71.738.592 Medellín - Antioquia
Gerente
Empresa para la seguridad y soluciones urbanas - ESU

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249834245

PIB
17:48:05
Hoja 1 de 01

...DC. 02 de julio del 2024

...PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades ...el(la) señor(a) CAMILO ZAPATA WILLS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71738592:

...REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

...ERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se ...de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que ...en en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

...A: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, ...linarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de ...a de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ...cio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que ...ezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las ...nes con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el ..., es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

...FICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN ...HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249834310

PIB
17:48:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU identificado(a) con NIT número 8909847618:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

NCIÓN :
E CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

9 7 4 7 0 0 8 0 9 5 0 8 3 9 9 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA VERONICA LOPERA GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1017175607 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 242560-T SI *tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.*

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2024 03:49:46 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **71738592**

O TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96952422** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2024 03:50:34 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **8909847618**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96952551** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

na vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, (la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71738592 **NO SE NCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS OROSOS**

ta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y mero consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los uí registrados.

expide en Bogotá el 02/07/2024 05:36 PM

go Verificación: **2DSMAHRBN7**

a hasta: **30/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Camilo Zapata Wills, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.738.592 de Medellín - Antioquia, obrando en calidad de Gerente de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la entidad contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o a realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación de la referencia nos soliciten los Organismos de Control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y las de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los dos (02) días del mes de julio del año 2024.

CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente
C.C. 71.738.592 de Medellín - Antioquia
Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU

Proponente: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Nit: 890.984.761-8
Carrera 48 #20-114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Rio, torre 3, Piso 5, Medellín, Colombia. Teléfono: 4443448 Fax:_____

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0003 DE 2024
(ENERO 01)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos ordinarios en algunas entidades descentralizadas directas e indirectas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el numeral 2 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.1.3. del Decreto 1083 de 2015, los artículos 58 y 97 del Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las funciones de la primera autoridad Distrital se destaca el dirigir la acción administrativa de la administración territorial y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, entre otras.

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Así mismo, el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1083 de 2015 faculta al alcalde para nombrar a los presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado y el artículo 2.2.5.1.3. ibidem señala que los nombramientos de competencia de los alcaldes se harán mediante decreto.

El artículo 58 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 establece que: *"el director, gerente o presidente de las entidades descentralizadas del Municipio, salvo disposición legal en contrario, es un empleado de libre nombramiento y remoción del Alcalde; funge como representante legal de la*

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

entidad; sus calidades, responsabilidades, inhabilidades, incompatibilidades y funciones son las que determinen la ley, el acto de creación y los estatutos de la entidad"

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 58 del Decreto Municipal 883 se verificó el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos por la ley, el acto de creación y los estatutos de cada una de las entidades en donde se efectúa el nombramiento.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar a **JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR**, identificado con C.C. 70.119.101, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Gerente General, ubicado en la Empresa Industrial y Comercial Empresas Públicas de Medellín E.S.P.** de conformidad con el artículo 97 del Decreto 883 de 2015 y el artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 12 de 1998.

Artículo 2. *Nombramiento.* Nombrar a **JHON JAIME DE JESÚS MONCADA OSPINA**, identificado con C.C. 71.595.891, en el empleo de libre nombramiento y remoción **denominado Director General, ubicado en el Fondo con personería jurídica, sujeto al régimen de Establecimiento Público, cuyo nombre es Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV-**, de conformidad con lo establecido por los artículos 58, 114 y 115 del Decreto Municipal 883 de 2015.

Artículo 3. *Nombramiento.* Nombrar a **LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con C.C. 43.183.501, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Gerente General, ubicado en la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de nombre Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-**, de conformidad con los artículos 58, 315 y 319 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 4. *Nombramiento* Nombrar a **CAMILO ZAPATA WILLS**, identificado con C.C. 71.738.592, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Gerente General, ubicado en la Empresa Industrial y Comercial del Estado, de nombre Empresa de Seguridad Urbana –ESU-**, de conformidad con los artículos 58, 289 y 290 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 5. *Nombramiento.* Nombrar a **ANGELICA MARIA ARIAS LOZA**, identificada con C.C. 43.671.070, en el empleo de libre nombramiento y remoción

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

denominado **Director General, ubicado en el Fondo con personería jurídica sujeto al régimen de Establecimiento Público, de nombre Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED-**, de conformidad con los artículos 58, 112 y 113 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 6. *Nombramiento.* Nombrar a **EDUARDO SILVA MELUK,** identificado con C.C. 98.549.260, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director General, ubicado en el Establecimiento Público de nombre Instituto de Deporte y Recreación de Medellín – INDER- Medellín,** de conformidad con los artículos 58, 155 y 159 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 7. *Nombramiento.* Nombrar a **VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ,** identificada con C.C. 1.017.177.122, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director General, ubicado en el Establecimiento Público de nombre Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-**, de conformidad con los artículos 58, 309 y 312 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 8. *Nombramiento.* Nombrar a **LUIS EDUARDO VIECO MAYA,** identificado con C.C. 71.311.132, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director General, ubicado en el Establecimiento Público denominado Museo Casa de la Memoria,** de conformidad con los artículos 58, 163 y 164 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 9. *Nombramiento.* Nombrar a **MILTON DARIO VASCO RESTREPO,** identificado con C.C. 71.772.299, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director General, ubicado en la Empresa Industrial y Comercial del Estado de nombre METROPARQUES**, de conformidad con los artículos 58, 168 y 169 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 10. *Nombramiento.* Nombrar a **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con C.C. 1.047.388.280, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director General, ubicado en la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica de nombre Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA-,** de conformidad con los artículos 58, 165 y 166 del Decreto 883 de 2015.

Artículo 11. *Nombramiento.* Nombrar a **GISELLE VANESSA PALACIO OLAYO** identificada con C.C. 1.037.578.782, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Gerente General, ubicado en la asociación entre entidades públicas de nombre Canal Local de Televisión de Medellín – TELEMEDELLÍN-,** de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de la Entidad.

Powered by CamScanner

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 12. *Comunicación.* *Comuníquese el presente acto administrativo para que el interesado, en un término máximo de diez (10) días, manifieste por escrito si acepta o no el nombramiento y en caso positivo, se proceda a la posesión,*

Artículo 13. *Comunicación-* *Comuníquese el presente acto administrativo a las áreas de gestión humana o quien cumpla sus funciones en las respectivas entidades, para los trámites pertinentes.*

Artículo 14. *Insubsistencia.* *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 del 2015, la posesión de las personas designadas en el presente acto administrativo genera la insubsistencia de quienes vienen desempeñando los respectivos empleos.*

Artículo 15. *Denominación.* *En el evento en que la denominación de los cargos a los que alude el presente decreto fueren objeto de modificación, las delegaciones y/o designaciones allí contenidas continuarán, según corresponda a la nueva denominación. Por lo tanto, no será necesaria la expedición de un acto administrativo modificatorio y/o aclaratorio.*

Artículo 16. *Publicación:* *el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.*

Artículo 17. *Vigencia.* *El presente Decreto rige a partir de su comunicación y surte efectos a partir de la posesión.*

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Medellín, 1 de enero de 2024

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESION Nº 25

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía- Unidad de Gestión Pública.

Medellín, enero dos de dos mil Veinticuatro

En la fecha compareció a este Despacho Camilo Zapata Wills

Con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente General Empresa de Seguridad Urbana - ESU -

Para el cual ha sido nombrado por El Alcalde de Medellín

según Decreto Nº0003 de fecha enero 01 de 2024

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4a de 1913, Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 71.738.592 de

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 02 de enero de 2024

OBSERVACION:

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

EL POSESIONADO, (fdo.)

Sr. Alca

Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESION Nº 25

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía- Unidad de Gestión Pública.

Medellín, enero dos de dos mil Veinticuatro

En la fecha compareció a este Despacho Camilo Zapata Wills

Con el fin de tomar posesión del cargo de Garante General Empresa de Seguridad Urbana - ESU -

Para el cual ha sido nombrado por El Alcalde de Medellín

según Decreto Nº0003 de fecha enero 01 de 2024

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4a de 1913, Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 71.738.592 de

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 02 de enero de 2024

OBSERVACION:

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

EL POSESIONADO, (fdo.)

esu

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR
DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS- ESU
CERTIFICAN QUE:

Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU-, identificada con NIT 890.984.761-8, cumple con su gación de afiliar a todo su personal vinculado al Fondo de Pensiones y Cesantías, EPS, ARL.
ntidad ha cumplido con su contribución a impuestos y parafiscales.

ante el periodo comprendido entre el 01 de enero 2024 hasta el 30 de junio 2024, la entidad ha cumplido con el o de los aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP, y Riesgos laborales) y aportes a las s de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje NA-, se encuentra incluso a PAZ Y SALVO a la fecha, igualmente la ESU cumple con el pago de incapacidades, ciones, cesantías a la fecha de facturación.

nterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo e la Ley 1150 de 2007

nterior certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Medellín el 2 de julio de 2024.

tamente,

ILLO ZAPATA WILLS
esentante legal
71.738.592 de Medellín, Ant.

MARIA VERONICA LOPERA GUTIERREZ
TP Contadora N° 242560-T
CC. 1.017.175.607 de Medellín, Ant.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envio y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-05-07, 04:20:18 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2024
Empresa	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES
NIT	NI 890984761
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	70463637
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	625468563
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 180.360.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	13	$ 15.003.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	46	$ 54.464.600	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	28	$ 31.653.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	5	$ 3.934.000	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	$ 2.149.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	4	$ 918.200	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	2	$ 344.700	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	3	$ 443.900	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	$ 625.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	84	$ 33.580.100	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	94	$ 3.729.800	$ 0